

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION Nº 23-0408 del 1 de agosto de 2023

Por la cual se niega una solicitud de licencia

Radicación: 68001-2-23-0186

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

- 1. Que HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA, con cédula(s) de ciudadanía N°. 13.544.218, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Calle 103 #19-41 barrio Fontana del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-04-0182-0021-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-97590 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría un ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y licencia de construcción en modalidad de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, para destinación Vivienda.
- 2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
- 3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
- 4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente: en razón de conformidad con el informe técnico 2-GDT- 202307-00066478 del día 26 de Julio de 2023 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, donde se informa lo evidenciado en sitio en el momento de la visita," donde se pudo observar una edificación de dos pisos, en ella se está realizando una obra en construcción activa" es preciso señalar que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones —Decreto 1077 de 2015, "El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa." por lo tanto no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Negar el ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y licencia de construcción en modalidad de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL presentada por HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la Calle 103 #19-41 del Barrio Fontana, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-04-0182-0021-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-97590 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION Nº 23-0408 del 1 de agosto de 2023

ARTÍCULO 3º.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifiquese y Cúmplase.

Expedito en Bucaramanga, el 1 de agosto de 2023

A LIFAGUE A STATE OF THE STATE

Gurador Urbano No. 2 de Bucaramanga CM Moreno Góm z



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, martes, 1 de agosto de 2023

68001-2-23-0186

23-8781-

Señor(a)

HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA

mauroporras.s@hotmail.com Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución.

Elisano No 2 de Bucaramanga

Arg Berenice Jathen. Moreno Gómez

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 23-0408 del 1 de agosto de 2023, por la cual se resuelve la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, para el predio ubicado en la Calle 103 #19-41 Fontana.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

RV: CE23-8781

CURADURIA 2 BUCARAMANGA < contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Mié 09/08/2023 9:25

Para:Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

1 archivos adjuntos (425 KB) CE23-8781.pdf;

De: CURADURIA 2 BUCARAMANGA

Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 9:36 a.m.

Para: Mauricio Porras Salas <mauroporras.s@hotmail.com>

Asunto: CE23-8781

· citación para notificación de Resolución

CORDIAL SALUDO

HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA

CE23-8781

Citación para notificación de resolución 23-0408 expedida para la licencia 23-0186

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

ARQ. CAROLINA MELENDEZ



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, 11 de agosto de 2023

68001-2-23-0186

Señor(a)

HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA

mauroporras.s@hotmail.com

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 23-0408 del 1 de agosto de 2023, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-REF.ESTR, para el predio ubicado en la Calle 103 #19-41, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.



Anexo lo anunciado.

RV: AVISO DE NEGACIÓN 23-0186

CURADURIA 2 BUCARAMANGA < contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 11/08/2023 9:43

Para:Mauricio Porras Salas <mauroporras.s@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)68011-2-23-0186RESO.pdf; AVISO DE NEGACIÓN 23-0186.pdf;

BUEN DÍA

Señor(a)

HARVEY BONIEKVIANA MANOSALVA

CE23-9127

mauroporras.s@hotmail.com

Ref: Notificación por aviso de resolución 23-0408 de negación 23-0186

se agradece acusar el recibido

atentamente

Jurídica





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 30 de agosto de 2023.

Señores(a):

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Att. Dra. MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ Secretaria de Planeación

secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co

Arq. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR Curador Urbano Uno de Bucaramanga

curaduriaurbana1@gmail.com

Ciudad

CE 23-9873-

Ref.: INFORMACION LICENCIA NEGADA.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, procedemos a indicar las solicitudes que han sido negadas, para conocimiento y fines pertinentes:

RADICADO	MODALIDAD SOLICITUD	DIRECCION PREDIO	MATRICULA	NUMERO PREDIAL	TITULAR SOLICITUD	CAUSA DE NEGACION
68001-2-23-0186	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN- MODIFICACIÓN- AMPLIACIÓN- REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	Calle 10 #19-41	300-97590	68001-01-04- 0182-0021- 000	HARVEY BONIEK VIANA MANOSALVA	En razón de conformidad con el informe técnico 2-GDT- 202307-00066478 del día 26 de Julio de 2023 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, donde se informa lo evidenciado en sitio en el momento de la visita," donde se pudo observar una edificación de dos pisos, en ella se está realizando una obra en construcción activa" es preciso señalar que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones —Decreto 1077 de 2015, "El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa." por lo tanto no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente, se anexa copia de la Resolución No. 23-0408 del 01 de agosto de 2023 por pedio de la cual se niega la solicitud.

RENE GARNICA CASTILIO (P)

Curador Urbano N.2 de Buraramanga en Provisionalidad

C.C: Carpeta Asesor Jurídico Correspondencia Enviada

Pro VH

RV: Solicitud PQRS

CURADURIA 2 BUCARAMANGA < contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Mié 30/08/2023 4:41 PM

Para:Curador Urbano Uno <curaduriaurbana1@gmail.com>

Cco:Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

🛮 1 archivos adjuntos (2 MB)

CE23-9873 INFORMACION DE LICENCIA NEGADA 68001-2-23-0186 CON RESOLUCION 23-0408 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023.pdf;

CORDIAL SALUDO

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 202308-00141580

ATT: DRA MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ

SECETARIA DE PLANEACIÓN

ARQ: LUIS CARLOS PARRA SALAZAR

CURADOR URBANO UNO DE BUCARAMANGA

9873

CE23-

Ref: Información de negación, bajo Resolución 23-0408 del 01 de agosto de 2023, para el radicado 68001-2-23-0186

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

María Helena Martínez Beltrán Administradora de Empresas-Escribiente

De: no-responder2@bucaramanga.gov.co < no-responder2@bucaramanga.gov.co >

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 4:35 p.m.

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA < contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Asunto: Solicitud PQRS



Notificacion Sistema Gestion de Solicitudes del Ciudadano -GSC

Asignación Solicitud: 1-WEB-202308-00141580

Alcaldía de Bucaramanga

Número de Solicitud:

Fecha Radicado:

Tipo Solicitud:

Solicitante:

1-WEB-202308-00141580

8/30/2023 4:35:44 PM

Petición General

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ